

ESTE ES UN AVISO IMPORTANTE APROBADO POR EL TRIBUNAL. LÉALA ATENTAMENTE.

Debra Ann González contra Hayward F2, Inc. y otros.
Tribunal Superior de Alameda
Caso n° 21CV001198

Si usted trabajó para Hayward F2, Inc., East Bay F2, Inc., Dublin F2, Inc. y Tracy F2, Inc. en cualquier momento desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 8 de julio de 2022, el acuerdo de una demanda colectiva puede afectar a sus derechos.

Este es un aviso autorizado por el tribunal. No es una solicitud de un abogado.

- Se ha alcanzado un acuerdo propuesto (el "Acuerdo") en una demanda colectiva titulada *Debra Ann Gonzalez v. Hayward F2, Inc., et al.*, Caso N° 21CV001198 (Tribunal de Alameda) (la "Demanda"). El objetivo de este Aviso de acuerdo de demanda colectiva ("Aviso") es describir brevemente la Demanda e informarle de sus derechos y opciones en relación con la Demanda y el acuerdo propuesto.
- El Tribunal ha aprobado de forma preliminar un acuerdo de demanda colectiva con los Demandados Hayward F2, Inc., East Bay F2, Inc., Dublin F2, Inc. y Tracy F2, Inc. ("Demandados"), que afectará a todos los empleados no exentos que trabajaron para los Demandados como empleados no exentos en California en cualquier momento entre 1 de mayo de 2017 y el 8 de julio de 2022 (el "Grupo").
- Si el Tribunal concede la aprobación final del Acuerdo, es posible que haya dinero disponible para usted.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE PLEITO	
PARTICIPAR EN EL ACUERDO - <u>NO SE REQUIERE NINGUNA ACCIÓN</u>	Manténgase en esta demanda. Reciba un pago. No puede seguir su propia demanda. Si no hace nada, pasará a formar parte de la Clase y cobrará una indemnización como se detalla a continuación. Pero usted no podrá entablar su propia demanda contra los Demandados por violaciones de salarios y horas que se relacionen con las reclamaciones presentadas en esta Demanda.
OPONERSE AL ACUERDO	Manténgase en esta demanda. Reciba un pago. Objetar. No puede seguir su propia demanda. Para objetar al Acuerdo, debe escribir al Administrador del Acuerdo sobre por qué no le gusta el acuerdo. Seguirá siendo miembro del Grupo y, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará obligado por los términos del mismo del mismo modo que los Miembros del Grupo que no objetan.
SOLICITAR SER EXCLUIDO	Salga de esta demanda. Reciba un pago menor o ningún pago de la misma. Conservar su derecho a entablar su propia demanda por daños y perjuicios. Si solicita ser excluido del Acuerdo, conservará su derecho a demandar a los Demandados por separado sobre las reclamaciones legales de esta Demanda, excepto en lo que respecta a la reclamación en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California ("PAGA", por sus siglas en inglés). Si elige esta opción, deberá excluirse, por escrito, del Acuerdo. Como resultado, es posible que no reciba pago alguno. Como mucho, recibirá un pago muy pequeño por la resolución de la reclamación PAGA si es miembro del Grupo PAGA, que es un subconjunto del Grupo.

- **Independientemente de la opción que elija, no se tomarán represalias contra usted por ejercer sus derechos.** Para oponerse al Acuerdo o solicitar ser excluido, debe actuar antes del 4 de abril de 2023.
- **¿Tiene alguna pregunta?** Siga leyendo o póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo que figura a continuación llamando al 1-(800) 523-5773.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Los registros de los Demandados muestran que usted trabajó para los Demandados en California como empleado no exento en algún momento entre el 1 de mayo de 2017 y el 8 de julio de 2022.

El Tribunal ha determinado únicamente que existen pruebas suficientes que sugieren que el acuerdo propuesto podría ser justo, adecuado y razonable. Cualquier determinación final sobre estas cuestiones se hará en la audiencia final. Usted tiene derechos y opciones legales que puede ejercer como parte de este acuerdo.

El Tribunal no ha tomado ninguna decisión sobre las reclamaciones o defensas. El acuerdo representa un compromiso y un arreglo de reclamaciones muy disputadas. Nada en el acuerdo pretende ser o será interpretado como una admisión por parte de los Demandados de que las reclamaciones de la Sra. González tienen fundamento o que los Demandados tienen alguna responsabilidad ante la Demandante o el Grupo sobre dichas reclamaciones.

2. ¿De qué trata esta demanda?

En esta Demanda, la Demandante Debra Ann González ("Demandante") alega que los Demandados: (1) no proporcionaron periodos de comida; (2) no permitieron pausas de descanso; (3) no proporcionaron estados de cuenta salariales detallados exactos; (4) no pagaron todos los salarios adeudados al separarse del empleo; (5) no reembolsaron los gastos del negocio; (6) violaron el Código de Negocios y Profesiones §§ 17200, et seq. y (7) sanciones civiles de conformidad con el Código Laboral § 2698 et seq. ("PAGA"). Las sanciones civiles se repartirán en un 75% al Estado de California y en un 25% a ciertos empleados de conformidad con PAGA. El demandante también reclamó derecho a restitución, intereses, honorarios de abogados y costas. Puede leer las alegaciones del demandante tal y como figuran en la Segunda Demanda Modificada, que está disponible en <https://www.phoenixclassaction.com/gonzalez-v-hayward-f2/>.

A lo largo del litigio, los demandados han negado -y siguen negando- las alegaciones de hecho y de derecho del caso. Los demandados no creen haber infringido ninguna ley o reglamento relativo a cómo pagaba a los empleados, cuándo pagaba a los empleados, cuánto pagaba a los empleados o cómo mostraban la información las declaraciones salariales. Los demandados niegan haber cometido infracción alguna y afirman que su conducta se ajustó en todo momento a la ley. Los Demandados niegan además que deban las cantidades reclamadas en la Demanda. Tanto la Sra. González como los Demandados han aceptado voluntariamente los términos de un acuerdo negociado para evitar los riesgos, cargas y gastos de un litigio continuado.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está implicado?

En una demanda colectiva como ésta, una persona llamada el "Representante de la Clase" demanda en nombre de otras personas que pueden tener reclamaciones similares. Las personas juntas forman una "Clase" o "Miembros de la Clase". La persona que es el Representante de la Clase también se denomina demandante. Las empresas demandadas se denominan demandadas. En un litigio de acción colectiva, un tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros de la Clase en un solo juicio, excepto para aquellas personas que decidan excluirse de la Clase.

Esta demanda también incluye una reclamación de "Procurador General Privado" (PAGA, por sus siglas en inglés) en la que el demandante intenta recuperar las sanciones para el Estado de California. En una acción PAGA, el Estado recibe el 75% de las sanciones civiles, mientras que los empleados reciben el 25%. Este acuerdo resolverá todas las reclamaciones del Estado por sanciones civiles derivadas de las reclamaciones realizadas por el Demandante en la Demanda durante el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2020 y el 8 de julio de 2022 y los empleados no exentos cubiertos por la Demanda quedarán impedidos de interponer otra demanda en nombre del Estado por dichas sanciones.

4. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?

Únicamente a efectos del acuerdo, el Demandante y los Demandados acordaron que este caso puede proceder como una demanda colectiva y solicitar al Tribunal que apruebe el acuerdo para la Clase. El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo del caso, y la decisión de certificar a la Clase a efectos del acuerdo no debe considerarse como una predicción o un acuerdo de que el Demandante o la Clase prevalecerán en última instancia sobre el fondo de la acción.

5. ¿Cuáles son los términos del Acuerdo propuesto?

Sujetos a la aprobación final del Tribunal, los principales términos del Acuerdo son los siguientes:

1. Los demandados han acordado pagar \$475,000.00 para resolver las reclamaciones presentadas en esta demanda. Esta cantidad también se conoce como el "Importe Bruto del Acuerdo".
2. La demandante ha acordado liberar todas sus reclamaciones en esta demanda contra los demandados.
3. **Pagos del Acuerdo Colectivo:** El demandante solicita las siguientes deducciones del Monto Bruto del Acuerdo de \$475,000.00:
 - a. Hasta un tercio (1/3) del Importe Bruto del Acuerdo (actualmente igual a \$158,333.33) para los honorarios de los abogados del Abogado del Grupo.
 - b. Hasta \$25,000.00 para el reembolso de los costos de litigio de los Abogados de la Clase.
 - c. Un premio de incentivo de hasta \$5,000.00 a la demandante Debra Ann González por presentar la Demanda, realizar trabajos en relación con la Demanda y asumir los riesgos de presentar la Demanda.
 - d. Hasta \$8,000.00 para cubrir los costos del Administrador del Acuerdo.
 - e. Pago de \$26,250.00 a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California por la liberación de las reclamaciones de la Ley de Abogados Generales Privados.

Si el Tribunal aprueba las deducciones solicitadas, quedarán aproximadamente \$252,417.67 para distribuir. Estos fondos restantes se denominarán "Importe Neto del Acuerdo". Cualquier cantidad no solicitada o concedida por el Tribunal se incluirá en el Importe Neto del Acuerdo. El Importe Neto del Acuerdo se distribuirá entre los Miembros del Grupo que no soliciten la exclusión (los "Miembros del Grupo del Acuerdo") de forma prorrateada en función del número de semanas que trabajaron durante el Periodo del Grupo y de si firmaron acuerdos individuales.

Pagos del Acuerdo PAGA. Una parte del Monto Bruto del Acuerdo por un importe de \$8,750 se reservará para los Miembros de la Clase que trabajaron para los Demandados en California en algún momento entre el 26 de octubre de 2020 y el 8 de julio de 2022 ("Grupo PAGA"). Si usted es miembro del Grupo PAGA, recibirá una parte proporcional del Pago del Grupo PAGA, independientemente de si opta por no participar en el acuerdo. No podrá presentar ninguna reclamación en nombre del Estado por dichas sanciones.

Pagos de liquidación en general. Si un cheque de liquidación permanece sin cobrar después de 180 días desde su emisión, el cheque se anulará y se colocará una suspensión de pago sobre el cheque no cobrado y la cantidad se retendrá con el Controlador del Estado de California para ser transferida a Bay Area Legal Aid, que es una entidad benéfica.

Su pago estimado de liquidación figura en la sección 8 de este aviso. Los impuestos aplicables serán retenidos de su pago.

¿QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE?

6. ¿Formo parte de esta clase?

La "Clase" incluye a: Todos los empleados no exentos que trabajaron para los Demandados en California en cualquier momento entre el 1 de mayo de 2017 y el 8 de julio de 2022 (el "Período de la Clase").

7. Aún no estoy seguro de estar incluido.

Si aún no está seguro de estar incluido en el Grupo, puede obtener ayuda gratuita poniéndose en contacto con Phoenix Settlement Administrators, el "Administrador del Acuerdo", en el número de teléfono designado para este asunto, el (800) 523-5773, o llamando o escribiendo a los abogados que representan al Grupo en este caso ("Abogados del Grupo"), al número de teléfono o dirección indicados en la Sección 19.

8. ¿Cuál es mi pago de liquidación individual aproximado?

Según los registros de nóminas mantenidos por los Demandados, el número total de semanas que trabajó en California para los Demandados como empleado no exento durante el Periodo de la Demanda Colectiva es _____.

En base a la información proporcionada anteriormente y a las deducciones previstas aprobadas por el tribunal, se estima que su parte del acuerdo asciende a \$ _____, menos los impuestos y retenciones aplicables.

No necesita hacer nada más para recibir su Pago del Acuerdo Individual, salvo asegurarse de que el Administrador del Acuerdo dispone de una dirección postal exacta suya. Es importante que se ponga en contacto e informe al Administrador del Acuerdo indicado en la Sección 16, a continuación, de cualquier cambio en su dirección postal para que el pago se realice a tiempo.

Impugnar el importe de su pago

Si cree que el total de semanas trabajadas durante el Período de la Demanda Colectiva que se muestra arriba no es correcto, puede enviar una carta al Administrador del Acuerdo indicando lo que cree que es correcto a más tardar el 4 de abril de 2023. También debe enviar cualquier documento u otra información que respalde su creencia. El Administrador del Acuerdo intentará resolver cualquier disputa basándose en los registros de los Demandados y en cualquier información que usted proporcione. Cualquier disputa no resuelta por el Administrador del Acuerdo será resuelta por el Tribunal.

9. ¿Qué derechos cedo si participo en el Acuerdo?

Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo y usted no opta por no participar en el Acuerdo, se considerará que ha exonerado a los Demandados ("Partes exoneradas") de todas las reclamaciones, derechos, demandas, daños, responsabilidades y causas de acción, ya sean conocidos o desconocidos, contingentes o adquiridos, estatales o federales, en derecho o en equidad, que hayan surgido en cualquier momento durante el Periodo de la Demanda Colectiva alegado en la demanda operativa o que podrían haberse alegado basándose en los hechos alegados, junto con las reclamaciones relacionadas y todas las sanciones asociadas desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 8 de julio de 2022 ("Reclamaciones Exoneradas"). Todos los Miembros de la Clase del Acuerdo quedarán vinculados por las Reclamaciones Liberadas de la Clase del Acuerdo, a menos que opten formalmente por no hacerlo. Encontrará más detalles sobre la exoneración en el sitio web del Administrador del Acuerdo.

Además, si usted trabajó durante el período comprendido entre el 26 de octubre de 2020 y el 8 de julio de 2022, usted es un Miembro del Grupo PAGA y también liberará el derecho a presentar una demanda por sanciones civiles en nombre del Estado (y de otros empleados) basada en los mismos hechos o teorías que las Demandas Liberadas del Grupo del Acuerdo, que surgieron durante el Período PAGA, incluso si usted ha optado formalmente por no ser un Miembro del Grupo del Acuerdo.

10. ¿Cómo me opongo al Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Grupo y desea objetar al Acuerdo, no debe presentar una solicitud de exclusión (es decir, no debe optar por la exclusión). Para objetar, puede enviar por correo una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo a la dirección que figura en la Sección 16 más abajo. Para ser válida, su objeción deberá (1) indicar su nombre completo, dirección y número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su número de la Seguridad Social; (2) exponer los motivos de la objeción; (3) estar firmada por usted; e (4) indicar si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva. También puede contratar a un abogado a su costa para que le represente en su objeción. Su objeción escrita al Administrador del Acuerdo debe llevar matasellos del 4 de abril de 2023 o anterior. Puede comparecer en persona en la Audiencia de Aprobación Definitiva y Equidad para presentar cualquier objeción oral aunque no presente una objeción por escrito a tiempo.

11. ¿Por qué iba a pedir que me excluyeran?

Tiene derecho a excluirse del Grupo (y del acuerdo colectivo). Si se excluye de la demanda colectiva -lo que a veces se denomina "optar por no participar" en la demanda colectiva- no obtendrá ningún dinero ni beneficio del acuerdo colectivo. Sin embargo, entonces podrá demandar o seguir demandando a los demandados por sus propias reclamaciones si la ley lo permite. Si se excluye, no estará legalmente obligado por el fallo del Tribunal en esta Demanda, excepto por la exoneración de los Miembros del Grupo PAGA, como se explicó anteriormente. Tanto si

presenta una Solicitud de Exclusión como si no, seguirá recibiendo un pequeño Pago del Grupo PAGA si se determina que forma parte del Grupo PAGA.

12. ¿Cómo puedo solicitar que se me excluya de la Clase?

Si usted es un Miembro de la Clase y desea excluirse de la Clase ("opt-out"), usted, o su representante autorizado, debe presentar una declaración escrita solicitando la exclusión de la Clase al Administrador del Acuerdo a la dirección que figura en la Sección 16 más abajo. La declaración debe estar firmada y fechada por usted o su representante autorizado y debe llevar matasellos del 4 de abril de 2023 o anterior. Para ser válida, su solicitud de exclusión debe (1) indicar su nombre completo, dirección y número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su número de la Seguridad Social; (2) contener una declaración clara de que solicita optar por no participar, o ser excluido, del Acuerdo en la demanda *Debra Ann Gonzalez v. Hayward F2, Inc., et al.*; y (3) estar firmada por usted.

Cualquier Miembro del Grupo que solicite ser excluido del Grupo no tendrá derecho a ninguna recuperación en virtud del Acuerdo y no estará obligado por el Acuerdo ni tendrá derecho a objetar, apelar o hacer comentarios sobre el Acuerdo. Los Miembros del Grupo que no presenten una solicitud de exclusión válida y oportuna quedarán vinculados por todos los términos del Acuerdo y por cualquier resolución del Tribunal que otorgue la aprobación definitiva del Acuerdo. Pero los Miembros de la Clase no pueden optar por no liberar las reclamaciones PAGA, ya que esas reclamaciones pertenecen al Estado de California y el Demandante ha aceptado liberar esas reclamaciones actuando como apoderado del Estado.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

13. ¿Quiénes son los abogados que representan a las Partes?

Abogados para la clase

Samuel A. Wong (swong@aegislawfirm.com)
Kashif Haque (khaque@aegislawfirm.com)
Jessica L. Campbell (jcampbell@aegislawfirm.com)
Namrata Kaur (nkaur@aegislawfirm.com)
AEGIS LAW FIRM, PC
9811 Irvine Center Drive, Suite 100
Irvine, CA 92618
Tel: 949-379-6250

Abogados de los demandados

Joshua J. Cliffe (jcliffe@littler.com)
Courtney Chambers (cchambers@littler.com)
LITTLER MENDELSON, PC
333 Bush Street, 34th Floor
San Francisco, CA 94104
Teléfono: 415.433.1940
Fax: 415.399.8490

El Tribunal ha decidido preliminarmente que el bufete de abogados Aegis Law Firm, PC está cualificado para representarle a usted y a todos los miembros de la demanda colectiva. Los abogados del bufete tienen experiencia en la tramitación de casos similares contra otros empleadores. Puede obtener más información sobre este bufete, su práctica y la experiencia de sus abogados en www.aegislawfirm.com.

14. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Como parte del Acuerdo con los Demandados, el Asesor del Grupo ha solicitado un tercio del Importe Bruto del Acuerdo (actualmente igual a \$158,333.33) en concepto de honorarios de abogados, más costes que no superen los \$25,000, que se pagarán con cargo al Importe Bruto del Acuerdo para compensar al Asesor del Grupo por su trabajo en este asunto. Usted no tendrá que pagar los honorarios y costes de los Abogados del grupo con su Pago individual del acuerdo.

15. ¿Cómo se pagará a la Sra. González?

Como parte del acuerdo con los demandados, los abogados de la Sra. González han solicitado un pago de hasta \$5,000.00 que se abonará a la Sra. González por sus esfuerzos en este asunto durante la investigación inicial, la presentación de pruebas, la mediación y similares, mientras ejercía como representante del grupo y asumía la carga y los riesgos del litigio. Esta cantidad sería adicional a lo que ella recibiera como parte de su cuota prorrateada de la suma del acuerdo.

EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, APROBACIÓN Y PAGO

16. ¿Quién se encarga del proceso de administración de la liquidación?

Phoenix Class Action Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773

17. ¿Cuándo es la audiencia final de aprobación y equidad y tengo que asistir?

La Audiencia de Aprobación y Equidad Final ha sido fijada para el 23 de junio de 2023 a las 10:00 a.m. en el Departamento 21 del Tribunal Superior de Alameda para el Estado de California, ubicado en 1225 Fallon Street, Oakland, California 94612. No es necesario que asista a la audiencia para formar parte del Acuerdo. Sin embargo, si desea oponerse al Acuerdo, puede comparecer en la audiencia. Tenga en cuenta que la audiencia puede ser aplazada sin previo aviso a la Clase. Asegúrese de consultar el sitio web del Tribunal antes de intentar acudir en persona. Es posible que se le exija comparecer únicamente por teléfono o vídeo, en función de los requisitos de seguridad actuales debido a la pandemia.

18. ¿Cuándo recibiré el dinero después de la audiencia?

El Tribunal celebrará una vista el 23 de junio de 2023, para decidir si aprueba el acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, puede haber apelaciones si alguien se opone. Siempre es incierto cuándo podrán resolverse estas objeciones y apelaciones, y resolverlas puede llevar tiempo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo y si usted no opta por no participar, se espera que su pago individual establecido en la Sección 8 anterior se distribuya después de que los Demandados realicen el pago al Administrador del Acuerdo. Si no hay objeciones o apelaciones, los Demandados transferirán los fondos del acuerdo y el Administrador distribuirá entonces los fondos. Si hay objeciones o apelaciones, el pago puede retrasarse al menos 60 días, o incluso más de un año. Para comprobar el progreso del acuerdo, póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo o con los Abogados del Grupo en el número de teléfono o dirección indicados en la Sección 19.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

19. ¿Dispone de más detalles?

Para obtener más información, los alegatos y otros registros de este litigio pueden examinarse en cualquier momento durante el horario laboral habitual en la oficina del departamento de registros del Tribunal Superior del Estado de California para Alameda, situada en 1225 Fallon Street, Oakland, California 94612. También puede consultar el calendario de actos y el registro de acciones de la demanda en el sitio web del tribunal: <https://www.alameda.courts.ca.gov>. Haga clic en "Online Services" (Servicios en línea), luego seleccione "eCourt Public Portal (Civil)" (Portal público del tribunal electrónico (Civil)) y haga clic en "Create an Account" (Crear una cuenta) si aún no tiene una cuenta o haga clic en "Login" (Iniciar sesión) si ya tiene una cuenta. A continuación seleccione "Buscar Número de Caso" y escriba "21CV001198" en la sección "Número de Caso del Tribunal". En la opción desplegable "Tipo de caso", seleccione "Civil ilimitado".

Cualquier pregunta relativa a esta Notificación de Demanda Colectiva o a la Demanda puede dirigirse al Administrador de Demandas a la dirección y número de teléfono indicados más abajo. Alternativamente, puede ponerse en contacto con su propio abogado, a sus expensas, para que le asesore, o puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo en la dirección, número de teléfono o dirección de correo electrónico indicados anteriormente. Si su dirección cambia o es diferente de la que figura en el sobre adjunto a esta Notificación, notifíquelo sin demora al Administrador del Acuerdo.

Administrador del acuerdo:
Phoenix Class Action Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773

POR FAVOR, NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, NI A NINGUNO DE LOS GERENTES, SUPERVISORES O ABOGADOS DEL DEMANDADO CON PREGUNTAS. ACERCA DE ESTE AVISO